



FEDERACIÓN  
DE ASOCIACIONES  
DE PERIODISTAS  
DE ESPAÑA

A las asociaciones vinculadas

Madrid, 25 de febrero de 2013

En relación con las consultas realizadas sobre los servicios que ofrece la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) a las asociaciones vinculadas y a sus asociados, te informo que, por norma general, se podrán utilizar los mismos que se ponen a disposición de los titulares del carné FAPE, para lo que es preciso darse de alta a través de la página web [fape.es/servicios](http://fape.es/servicios).

Solo en muy reducido número de servicios se exige el carné FAPE, a instancia de los proveedores, y, por tanto, no es válido el carné de las asociaciones vinculadas. Al resto de las ofertas que se ofrecen por la página web se puede acceder sin problemas, siendo para ello preciso darse de alta siguiendo las instrucciones que se ofrecen en [fape.es/servicios](http://fape.es/servicios).

La vinculación a la FAPE le ofrece a las asociaciones, nunca a sus asociados a título personal, la posibilidad de utilizar, previa petición, los servicios comunes del centro Internacional de Prensa (auditorio y sala de reuniones). Además, los integrantes de las asociaciones vinculadas tienen opción de acceso a la práctica totalidad de las ofertas formativas de la Federación: Conferencias, congresos, cursos, becas para másters, etcétera.

Por otra parte, la FAPE, siempre a petición de las asociaciones vinculadas, emite el carné de sus asociados en el que figura expresamente la vinculación de cada uno de esos colectivos a la Federación. También, los representantes de las asociaciones vinculadas pueden participar en las asambleas generales de la FAPE, según el convenio, y se requiere de la presencia de un representante de las vinculadas en aquellas juntas directivas de la Federación en las que se traten asuntos que afecten a alguna de ellas.

Si deseas alguna aclaración al respecto, quedo a tu disposición. Recibe un cordial saludo

Carlos Sanz Establés  
Secretario General

**CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DE ESPAÑA (FAPE) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INFORMADORES GRAFICOS DE PRENSA Y TV (ANIGP-TV)**

En Madrid, a 6 de julio de 2006

**REUNIDOS:**

De una parte, Don FERNANDO GONZALEZ URBANEJA, mayor de edad, vecino de Madrid, titular del D.N.I. nº 13047449-D.

Y de otra parte, Don DIEGO CABALLO ARDILA, mayor de edad, vecino de Madrid, titular del D.N.I. nº 30057567-V.

Don FERNANDO GONZALEZ URBANEJA interviene en nombre y representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DE ESPAÑA, en lo sucesivo FAPE, con domicilio en Madrid, calle Juan Bravo nº 6, y C.I.F. G-28732881, en su calidad de Presidente de dicha Entidad.

Don DIEGO CABALLO ARDILA, interviene en nombre y representación de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE INFORMADORES GRAFICOS DE PRENSA Y TV, en lo sucesivo ANIGP-TV, con domicilio en Madrid, calle Espronceda nº 32-5ª planta, y C.I.F. G-78166451, en su calidad de Presidente de dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse por medio del presente documento y, a tal efecto

**EXPONEN**

I

Que la ANIGP-TV, es una Asociación de Periodistas que agrupa a profesionales que ejercen el periodismo gráfico.

## II

Que la ANIGP-TV, desea integrarse en la FAPE, con el carácter de Organización vinculada, tal y como establecen los artículos 2 y 29 de los Estatutos de la FAPE.

Que la FAPE, por medio de su Junta Directiva ha adoptado el acuerdo de aceptar a la ANIGP-TV como Organización vinculada a la FAPE, por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración entre ambas entidades, que se regirá por las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La ANIGP-TV acepta y reconoce a la FAPE, como su representante, en cualquier ámbito territorial, para todas las cuestiones que afecten a los periodistas con carácter general, reservándose, no obstante, el derecho a ejercitar la representación de sus asociados al margen de la FAPE en aquellas cuestiones en las que pudiera haber controversia entre ambas entidades o en aquellas que por su carácter específico la ANIGP-TV estimase la conveniencia de ejercer directamente la representación de sus asociados.

**SEGUNDA.-** La FAPE se obliga y compromete a convocar a un representante de la ANIGP-TV a todas las Asambleas Generales de la entidad, representante que tendrá derecho de voz y voto, en las mismas.

**TERCERA.-** La FAPE, asimismo se obliga y compromete a convocar a un representante de la ANIGP-TV, que tendrá derecho de voz, pero no de voto, a las reuniones de la Junta Directiva, siempre que en el orden del día de dichas reuniones se trate de algún tema que directa o indirectamente pueda afectar a la ANIGP-TV o a sus asociados.

**CUARTA.-** La ANIGP-TV se obliga y compromete a contribuir al sostenimiento de la FAPE, con una cuota equivalente al resultado de dividir el importe total de las cuotas abonadas por las Asociaciones de la Prensa federadas por el número de votos contabilizados para cada Asamblea General (171,76 euros/semestre).

La citada cuota se modificará anualmente en función de las variaciones que experimente el I.P.C.

**QUINTA.-** La FAPE inscribirá en el Registro de Periodistas de la FAPE a aquellos asociados de la ANIGP-TV que reúnan los requisitos que, en su caso, les permitiría ser miembros de cualquier Asociación integrada de pleno derecho en la FAPE.

A estos efectos se recabará informe de la Asociación de la Prensa integrada en la FAPE, que corresponda al ámbito territorial en la que el asociado de la ANIGP-TV tenga su domicilio.

Los asociados de la ANIGP-TV inscritos en el Registro de Periodistas de la FAPE, tendrán derecho a que se les provea del carné profesional de la Federación, que acredita la condición de periodista y respalda a su titular para el ejercicio profesional.

**SEXTA.-** El presente Convenio se establece por un periodo de 1 año y será renovado tácitamente por idénticos periodos, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con un preaviso de tres meses.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio quedará automáticamente sin efecto en el supuesto de disolución de cualquiera de las entidades firmantes o en el supuesto de modificación de su carácter jurídico.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente por duplicado en el lugar y fecha de su encabezamiento.